



**Programa de las
Naciones Unidas para
el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/44
22 de abril de 2023

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima segunda reunión
Montreal, 29 de mayo – 2 de junio de 2023
Cuestión 11 a) i) del orden del día provisional¹

**ANÁLISIS DEL NIVEL Y LAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN
PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN EL SECTOR DE SERVICIO Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN**

El presente documento consta de:

- Una nota de la Secretaría relativa a los debates celebrados durante la 91ª reunión del Comité Ejecutivo.
- Dos anexos:
 - La propuesta de recomendación debatida por el Comité Ejecutivo durante la 91ª reunión
 - Constancia de las propuestas de niveles y modalidades de financiamiento presentadas ante reuniones anteriores del Comité Ejecutivo.

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/1.

Nota de la Secretaría

Introducción

1. Durante el proceso de desarrollo de los parámetros de costos para la reducción de HFC, el Comité Ejecutivo solicitó a la Secretaría analizar el nivel y modalidades de financiamiento en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular las oportunidades para la ejecución integrada de las actividades de reducción de HFC y eliminación de HCFC.² El documento solicitado se sometió a análisis durante la 88ª reunión y fue elaborado en base al informe preliminar sobre aspectos relativos al sector servicio técnico que favorecen la reducción de los HFC³ y a las orientaciones del Comité Ejecutivo.⁴

88ª reunión

2. Durante la 88ª reunión, el grupo de contacto establecido para debatir el tema consideró ciertas materias que requerían mayor atención, entre ellas los problemas que presenta la eliminación de HCFC y reducción de HFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración y el carácter quizás prematuro del debate sobre modalidades y niveles de financiamiento dado que no existen aún parámetros de costos. Al no alcanzar acuerdo, el Comité Ejecutivo optó por dejar el debate para la 89ª reunión.⁵

89ª reunión

3. El Comité Ejecutivo retomó el debate durante la parte I de la 89ª reunión,⁶ alcanzándose, entre otros, los siguientes resultados:

- a) Acuerdo de debatir la tercera modalidad propuesta por la Secretaría⁷ como base para fijar el nivel general de financiamiento a asignar al sector servicio técnico de todos los países;
- b) Consenso sobre la necesidad de aprovechar la infraestructura existente. Diversas Partes del Artículo 5 hicieron notar el esfuerzo y tareas adicionales que supone la reducción de los HFC y la necesidad de dar cuenta de ello en el financiamiento a convenir;
- c) Solicitar a la Secretaría clasificar a los países de mayor consumo según consumo y necesidades y proponer los correspondientes niveles de financiamiento para su discusión durante la parte II de la 89ª reunión; y
- d) Por ahora, considerar el consumo base de HCFC como indicador del consumo de HFC a los fines de considerar los niveles de financiamiento, los que se deberán revisar y ajustar, posiblemente en el año 2025, una vez conocido el consumo base de HFC.

4. En respuesta a la solicitud del Comité,⁸ la Secretaría elaboró y presentó a la parte II de la 89ª reunión un documento adicional que abordaba en mayor detalle la tercera modalidad de financiamiento en cuestión.⁹ El documento clasificaba a los países de mayor consumo en cuatro grupos

² Decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii).

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64.

⁴ El análisis se solicitó para la 85ª reunión. La pandemia del Covid-19 obligó a postergarlo para la 86ª reunión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/89) y su discusión se aplazó hasta la 88ª reunión (en línea), cuando se consideró como documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72.

⁵ Decisión 88/76.

⁶ En base al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/8 (reedición del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72).

⁷ Párrafos 45-52 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/8.

⁸ Párrafo 44 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/15.

⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/8/Add.1.

según su nivel de consumo y fabricación de HCFC, proponía un financiamiento diferenciado para cada grupo, y analizaba algunos casos que exigirían modalidades individuales de financiamiento.

5. Durante la parte II de la 89ª reunión, un miembro reconoció que los niveles escalonados de financiamiento que proponía el documento garantizaban opciones de asistencia adaptadas a diferentes tipos de países de mayor consumo. Otros miembros opinaron que reducir los HFC en el sector servicio técnico requeriría fondos adicionales debido a la obsolescencia del equipamiento existente, la inflación, el alza de los costos, la cantidad variable de técnicos, las medidas para dar cuenta de la inflamabilidad de los refrigerantes de bajo PCA y la necesidad de reforzar las capacidades en la cadena de suministro de refrigerantes. Un miembro llamó a tener flexibilidad, dado que la contracción económica generada por la pandemia del Covid-19 se había traducido en un consumo artificialmente bajo en los años que debían servir como referencia para las reducciones sostenidas en el consumo de HFC. Un grupo de países presentó una propuesta en base a su propio consumo de HFC en toneladas de CO₂ equivalente hasta el año 2021, proponiendo calcular el financiamiento según emisiones de HFC en toneladas de CO₂ equivalente. Tras no llegarse a acuerdo en el grupo de contacto establecido al efecto, el Comité Ejecutivo resolvió retomar el debate en la siguiente reunión.

90ª reunión

6. Durante la 90ª reunión, el grupo de contacto debatió las siguientes opciones: para países de mayor consumo, una tarifa plana de 3.20 \$EUA/kg, en su defecto una tarifa plana de 7.00 \$EUA/kg, o bien un método escalonado, fijando la relación costo-beneficio más baja en 5.00 \$EUA/kg. Para el rango menor de países de mayor consumo, se propuso crear una nueva categoría que pueda optar a financiamiento. Para los países de bajo consumo, el grupo consideró las dos propuestas que figuran en el Anexo II al presente documento, aunque sin llegar a acuerdo. Dado que el debate no fue concluyente, el Comité Ejecutivo acordó retomar el tema durante la 91ª reunión.¹⁰

91ª reunión

7. Durante la 91ª reunión, y considerando que los países del Artículo 5 ya están elaborando propuestas de aplicación de la Enmienda de Kigali para su presentación, los miembros del Comité enfatizaron la importancia de llegar a una conclusión al respecto, acordando derivar el tema a un grupo de contacto. Dicho grupo avanzó en el texto de una propuesta de recomendación, pero sin llegar a acuerdo definitivo sobre niveles de financiamiento para países de bajo y alto consumo. El grupo acordó adjuntar al informe de la reunión¹¹ el texto de la propuesta y las tablas de financiamiento tentativas, así como adjuntar dichos materiales a los documentos a elaborar para el debate de la 92ª reunión. En suma, el Comité Ejecutivo acordó seguir estudiando en la 92ª reunión el nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración, en base a, entre otros, el correspondiente documento de trabajo, la propuesta de recomendación que figura en el Anexo I al presente documento, y las tablas de financiamiento tentativas que figuran en el Anexo II.

8. Conforme a lo solicitado por el grupo de contacto, en dichas tablas constan además las anteriores propuestas de financiamiento, en el entendido de que las negociaciones de la 92ª reunión se realizarán en base a las últimas propuestas unificadas de los países acogidos y no acogidos al Artículo 5, haciendo notar que los países del Artículo 5 habían sido claros en cuanto a que trabajarán sobre la base de reducir el consumo base de HFC.¹²

¹⁰ Párrafo 180 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40.

¹¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72.

¹² Párrafo 225, UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72.

Actualización sobre utilizar el consumo de HCFC como referencia

9. El primer análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración se hizo y presentó a la 86ª reunión,¹³ cuando aún no se disponía de datos sobre consumo de HFC en países de los grupos 1 y 2 para ninguno de los años de referencia. En ausencia de datos de consumo sectorial de HFC estimados o establecidos, se clasificó a los países de bajo consumo en ocho grupos según su consumo sectorial de HCFC durante los años utilizados como base de comparación, en tanto que se dividió a los países de mayor consumo en dos grupos (según consumo de HCFC inferior o superior a 25.000 tm) y posteriormente en cuatro, según nivel de consumo de HCFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración.

10. En marzo de 2022 la Secretaría actualizó la comparación de niveles de referencia de consumo de HCFC realizada para la 91ª reunión contra los niveles de consumo de HFC informados en 2020 y 2021 por 105 y 109 países del Artículo 5, respectivamente. Se constata a la fecha que el consumo de HFC en 2020 y/o 2021 no supera las 360 tm¹⁴ en seis países de mayor consumo y las excede en 11 países de bajo consumo. Cabe señalar que para ciertos países sigue faltando claridad sobre tendencias de consumo de HFC y que los datos son insuficientes para comprobar la correspondencia entre consumo de HCFC y consumo de HFC en los años de referencia.

11. Al 30 de septiembre de 2023, todos los países del artículo 5 que han ratificado la Enmienda de Kigali habrán notificado sus datos de consumo de HFC para el año 2022, y los que pertenezcan al grupo 1 habrán notificado además el consumo base de HFC. Para esos países es probable que deje de ser necesario recurrir al consumo de HCFC como referencia.

¹³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/89 (reeditado como documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/47).

¹⁴ Las 360 tm anuales son el punto de corte bajo el cual se considera a un país como de bajo consumo a los efectos de su admisibilidad para financiamiento de proyectos.

Anexo I

TEXTO TENTATIVO DEL ANÁLISIS DEL NIVEL Y LAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN EL SECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN

El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

- a) Tomar nota del análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la eliminación de HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/61;
- b) Aplicar los principios que figuran a continuación en materia de sobrecostos admisibles en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración para la etapa I de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali, en el entendido de que los niveles de financiamiento aquí señalados podrán revisarse en las futuras etapas de planes de aplicación que se presenten una vez concluidos los planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH):
 - i) Los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali de países del Artículo 5 deberán incluir, como mínimo:
 - a. El compromiso de alcanzar, sin volver a solicitar financiamiento, al menos la reducción del 10 por ciento en el consumo de HFC contemplada en el calendario de cumplimiento del Protocolo de Montreal y de restringir la importación de equipos a base de HFC, de ser factible y necesario para cumplir con dicho calendario, y apoyar las correspondientes actividades de ~~eliminación~~reducción;
 - b. La obligación de adjuntar a las solicitudes de tramos de financiamiento para planes de aplicación de la Enmienda de Kigali un informe sobre las actividades ejecutadas durante el tramo anterior en los sectores de servicio técnico y fabricación, según corresponda, así como un completo plan de trabajo anual para la ejecución de las actividades del siguiente tramo; y
 - c. Una descripción de las funciones y responsabilidades de las principales contrapartes y del principal organismo de ejecución y organismos cooperantes, según corresponda;
 - d. [Una descripción de cómo se proyecta coordinar la ejecución de las actividades sectoriales de servicio técnico de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali y de los PGEH, indicando cómo se abordarán las posibilidades de sinergias y ejecución conjunta de actividades];
 - ii) Los países del Artículo 5 con un consumo base total de HCFC de hasta 360 tm recibirán un financiamiento acorde con el nivel de consumo en el sector de servicio técnico, según se muestra en el cuadro siguiente, en el entendido de que las propuestas de proyectos deberán igualmente demostrar que dicho

financiamiento es necesario para lograr como mínimo el objetivo de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento;

[Nota de Canadá: ver la posibilidad de unificar los cuadros de los subpárrafos ii) y iii)].

<u>[Consumo de HFC; de no estar disponible.]</u> [consumo de HCFC] en el sector servicio en los años de referencia (tm)	Financiamiento (\$EUA)
>0 <15	88.125
15 <40	112.500
40 <80	120.000
80 <120	135.000
120 <160	142.500
160 <200	150.000
200 <320	240.000
320 <360	270.000]

ii)iii) El financiamiento que recibirán los países del Artículo 5 con un consumo base de HCFC de entre 360 y 25.000 tm se descontará del punto de partida para las reducciones acumulativas en el consumo de HFC, [a un nivel de hasta 3.20 \$EUA/kg]/[según los niveles que muestra la siguiente tabla,] en el entendido de que las propuestas de proyectos deberán igualmente demostrar que dicho financiamiento es necesario para lograr como mínimo el objetivo de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento;

<u>[Consumo de HFC; de no estar disponible.]</u> [consumo de HCFC] en el sector servicio en los años de referencia (tm)	Nivel de financiamiento por país
360 a 1.800	4.80 \$EUA/kg. Si este valor es inferior al acordado para el mayor grupo del párrafo b) ii), el país podrá optar a recibir el financiamiento de dicho párrafo
1.800 a 8.000	4.80 \$EUA/kg por las primeras 1.800 tm 4.00 \$EUA/kg por tm superior a 1.800
8.000 a 25.000	4.80 \$EUA/kg por las primeras 1.800 tm 4.00 \$EUA/kg por tm superior a 1.800 y menor a 8.000 3.20 \$EUA/kg por tm superior a 8.000
Superior a 25.000	Caso a caso]

ii)iv) El financiamiento para países del Artículo 5 con un consumo base total de HCFC superior a 25.000 tm se evaluará caso a caso;

- c) Revisar el nivel de financiamiento aprobado para cada país [antes de conocerse su consumo base de HFC] a partir de los correspondientes datos de consumo base de HFC, [una vez que sean conocidos] [una vez que sean notificados], [y revisarlo según sea necesario para garantizar la concordancia con los párrafos b) ii) y b) iii)]~~[una vez conocido el consumo base de HFC]~~; y
- d) Incluir en la propuesta de parámetros de costos para la reducción de HFC los principios mencionados en los subpárrafos b) y c) y revisarlos en el año 2028 para fines del financiamiento de futuras etapas del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali.

Anexo II

PROPUESTA DE NIVELES DE FINANCIAMIENTO

Los cuadros 1 y 2 presentan las distintas alternativas de financiamiento para países de bajo y alto consumo evaluadas por el grupo de contacto a los efectos de alcanzar el objetivo de reducir en un 10% el consumo de HFC en el sector de servicio técnico.

Cuadro 1. Propuesta de financiamiento para la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali en el sector de servicio técnico de países de bajo consumo (\$EUA/kg)

[Consumo de HFC; de no estar disponible.] [consumo de HCFC] en el sector servicio en los años de referencia (tm)	Financiamiento del PGEH (decisión 74/50)	Propuesta de la Secretaría (documentos 88/72 y 89/8/Add.1)	Propuesta de Cuba (90ª reunión)	Propuesta de países del Artículo 2 (90ª reunión)	Nueva propuesta de países del Artículo 5 (91ª reunión)	Propuesta revisada de los países del Artículo 2 en respuesta a la nueva propuesta de los países del Artículo 5 (91ª reunión)	
						(Reducción del 10% de la base de comparación)	(Reducción del 10% en consumo de HFC)
Inferior a 15	58.750	88.125	381.875	75.000	117.500	105.000	117.500
15 a 40	75.000	112.500	487.500	95.000	150.000	130.000	150.000
40 a 80	80.000	120.000	520.000	118.800	160.000	145.000	160.000
80 a 120	90.000	135.000	585.000	133.700	180.000	160.000	180.000
120 a 160	95.000	142.500	617.500	141.000	190.000	170.000	190.000
160 a 200	100.000	150.000	650.000	148.500	200.000	180.000	200.000
200 a 320	160.000	240.000	1.040.000	237.600	320.000 <u>368.000</u>	250.000	320.000
320 a 360	180.000	270.000	1.170.000	267.000	360.000 <u>375.000</u>	280.000	360.000

* Complementando estas propuestas, durante la 89ª reunión Guyana propuso utilizar como base para el financiamiento sectorial las emisiones en toneladas de CO₂ equivalente.

Cuadro 2. Propuesta de financiamiento para alcanzar el objetivo de reducir en un 10% el consumo de HFC en el sector de servicio técnico en países de mayor consumo (\$EUA/kg)

<u>[Consumo de HFC; de no estar disponible.]</u> [consumo de HCFC] en el sector servicio en los años de referencia (tm)	Propuesta escalonada de la Secretaría (documento 89/8/Add.1)	Propuesta de tarifa plana de los países del Artículo 2 (90ª reunión)	Propuestas de países del Artículo 5 (90ª reunión)	Propuestas de países del Artículo 2 (91ª reunión)		Propuesta de tarifa plana de países del Artículo 5 (91ª reunión)
				Propuestas escalonadas	Tarifa plana	
360-600** 360-800(*)(**)	4.80 \$EUA/kg por las primeras 1.800 tm	3.20 \$EUA/kg	India: tarifa plana de 7.00 \$EUA/kg Países del Artículo 5: propuesta escalonada por un valor mínimo de 5.00 \$EUA/kg	5.30 \$EUA/kg por las primeras 800 tm	3.60 \$EUA/kg	6.00 \$EUA/kg
600-1.800 800-1800	4.80 \$EUA/kg por las primeras 1.800 tm			5.30 \$EUA/kg por las primeras 800 tm 4.80 \$EUA/kg por tm superior a 800		
1.800-8.000	4.80 \$EUA/kg por las primeras 1.800 tm 4.00 \$EUA/kg por tm superior a 1.800			5.30 \$EUA/kg por las primeras 800 tm 4.80 \$EUA/kg por tm superior a 800 y menor a 1.800 4.20 \$EUA/kg por tm superior a 1.800		
8.000-25.000	4.80 \$EUA/kg por las primeras 1.800 tm 4.00 \$EUA/kg por tm superior a 1.800 y menor a 8.000 3.20 \$EUA/kg por tm superior a 8.000			5.30 \$EUA/kg por las primeras 800 tm 4.80 \$EUA/kg por tm superior a 800 y menor a 1.800 4.20 \$EUA/kg por tm superior a 1.800 y menor a 8.000 3.40 \$EUA/kg por tm superior a 8.000		
Superior a 25.000	Caso a caso			Caso a caso	Caso a caso	Caso a caso

* Si el financiamiento es inferior al acordado para el mayor grupo de países de bajo consumo, un país de mayor consumo podrá optar por ser financiado como país de bajo consumo.

** Propuesta por un miembro del Artículo 2, esta categoría podría optar a financiamiento adicional.